

RE FOR MIA

Decreto Ejecutivo N°43721-MEIC

Registro y autorización de conciertos y otros espectáculos públicos que se comercialicen bajo la modalidad de venta a plazo.



Marco legal

Constitución Política

Artículo 46

**Ley N°7472
D.E. N°37899-MEIC**

Ley de Promoción de la
Competencia y Defensa
Efectiva del Consumidor
y su Reglamento

D.E. N°43721-MEIC

Reforma al reglamento
D.E. N°37899-MEIC

**Protección del
consumidor en
Costa Rica.**

Decreto Ejecutivo N°43721-MEIC

Modifica y complementa la Sección 8° del Capítulo IV “Conciertos y otros espectáculos públicos”, y otros artículos de la Sección 1° del Capítulo IX “Sobre las ventas a plazo de bienes o de ejecución futura de servicios en General”, del Reglamento D.E. N°37899-MEIC.

- ✓ Publicado en el Alcance N°122 de la Gaceta N°198.
- ✓ Rige a partir de su publicación: 18 de octubre de 2022.

- ✓ Está conformado por 2 artículos:

Artículo 1-Reforma:

- Definición de “Espectáculo público” contenida en el artículo 2.
- Artículos 136, 137, inciso a), 138, 139, 140, 224, 226, 233, 234, 240, 242 y 243.

Artículo 2-Adiciona:

- Definiciones de organizador o promotor de espectáculo público y tiquetera, o plataforma al artículo 2.
- Artículos 227 bis, 228 bis, un párrafo final al artículo 230 y 233 bis.
- Formularios EP-1, EP-2, EP-3, EP-4, EP-5, EP-6, EP-7 y EP-8.

Principales cambios

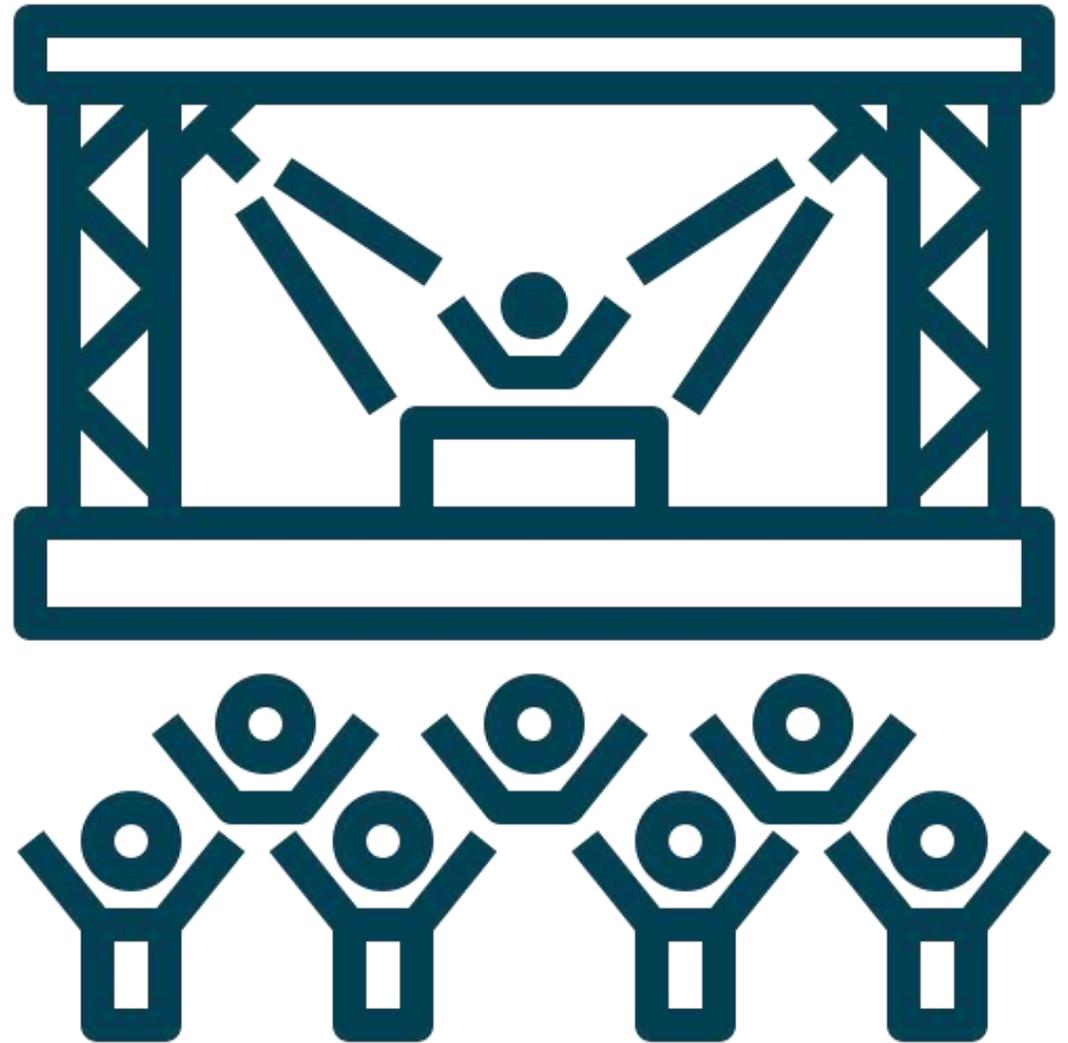
Simplificación de trámite

- ✓ Solicitud de autorización.
 - ✓ Devolución del dinero para los consumidores ante la variación de las condiciones esenciales de la contratación y ante una cancelación.
 - ✓ Procedimiento de modificación de las condiciones bajo las cuales se autorizó el espectáculo.
- Se especifica a qué se refiere a espectáculos públicos que se ofrezcan masivamente.
 - Se amplían las exclusiones de actividades a la normativa.
 - Se establece un registro o inscripción ante el MEIC para los organizadores y tiqueteras por una única vez.
 - Se mejora el plazo de resolución de la autorización en un 50% que representa 15 días hábiles, en el entendido que se presenten.
 - Permite el uso de campañas de expectativa publicitaria, sin que medie la venta de las entradas o boletos.
- El contrato entre organizadores y tiqueteras servirá para comprobar la solvencia económica.
 - Se reduce el plazo para informar al MEIC-DAC sobre las variaciones de los elementos esenciales de la contratación, sobre la cancelación, así como el detalle del proceso de devolución de los dineros pagados por los consumidores.
 - Elaboración de formularios específicos para esta actividad comercial.

Normativa aplicable a espectáculos públicos como prestación futura de servicios

Artículo 136, D.E. N°37899-MEIC

Le serán aplicables las disposiciones contenidas en el **Capítulo IX**, sobre las ventas a plazo y prestación futura de servicios del reglamento D.E. N°37899-MEIC.



Definiciones

Artículo 2, D.E. N°37899-MEIC

Espectáculo público -EP-

Es la venta generalizada al público para el **disfrute futuro** de un **servicio vinculado a una representación, función, acto, evento, exhibición artística, musical, deportiva o cultural**, organizada por una persona física o jurídica en cualquier lugar y tiempo, a la que se **convoca masivamente al público** con fines de entretenimiento, diversión o recreación **mediante el pago de una contraprestación en dinero**.



10 Excepciones de eventos

Siempre y cuando se acredite ante la Administración de modo suficiente mediante documento emitido por la entidad pública correspondiente.

¿Qué eventos se exceptúan de la definición de EP?

Artículo 2, D.E. N°37899-MEIC

- Actividades deportivas organizadas por sus propias federaciones o asociaciones avaladas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), correspondientes a campeonatos nacionales o internacionales.
- Espectáculo declarado de interés nacional, cultural, científico, educativo, y cualquier otro declarado de interés por la institución pública correspondiente mediante acto administrativo razonado.
- Espectáculos públicos organizados por instituciones educativas públicas o privadas.
- Actividades taurinas, topes, turnos y eventos ecuestres.
- Fiestas patronales o campos feriales donde no se haga preventa.
- Exhibiciones recurrentes que se realicen de manera iterativa y ordinariamente en recintos destinados para tales efectos como el cine y las obras de teatro.
- Presentaciones de música en vivo en bares, restaurantes y bares en hoteles y balnearios.
- Actividades recreativas deportivas en las cuales el consumidor compite o participa de manera activa como el atletismo y el ciclismo.
- Actividades con fines de beneficencia.
- Actividades con fines educativos o de capacitación para grupos específicos.

Definiciones

Artículo 2, D.E. N°37899-MEIC

Organizador o promotor de espectáculo público

Responsable del plan de venta a futuro de espectáculos públicos.

Tiquetera o plataforma

Plataforma electrónica y puntos de venta físicos mediante la cual se venden los tiquetes o boletos que serán comprados por el consumidor final y que le permitirán el disfrute del servicio o espectáculo público.

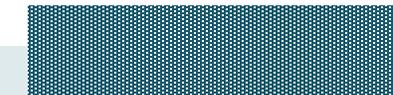


Publicidad

¿Se puede emitir publicidad del EP masivo de previo a la autorización?

Artículo 136, D.E. N°37899-MEIC

- ✓ Sí, siempre y cuando, **no se reciban dineros por parte del consumidor.**
- ✓ Será **prohibida la reserva, venta o cualquier forma de comercialización** del espectáculo público de previo a su autorización mediante resolución administrativa.



Recordatorio

La publicidad utilizada para la promoción, comercialización u ofrecimiento del espectáculo público deberá ajustarse a los principios sobre información y publicidad dispuestos en la Ley N°7472, su reglamento y lo dispuesto en la resolución administrativa que otorga la autorización.

Publicidad

Artículo 224, D.E. N°37899-MEIC

Publicidad de la información

El MEIC a través de la Dirección de Apoyo al Consumidor mantendrá una base de datos con información actualizada y permanente a disposición del público por medio de la página web, sobre la totalidad de los comerciantes o proveedores debidamente autorizados para la venta de los bienes, y servicios sujetos a regulación, así como la de los planes autorizados y los contratos de adhesión vendidos que lo componen.

Constancias o certificaciones

La Dirección de Apoyo al Consumidor deberá emitir en el plazo de 8 días hábiles las constancias o certificaciones que soliciten las y los interesados: empresas, consumidores, oficinas e instituciones.

*Lo anterior, dentro de los alcances y limitaciones que establece la LGAP y la Ley de la Protección de la Persona Frente al Tratamiento de los Datos Personales, Ley N° 8968.

Procedimiento de registro de empresas y autorización de EP

Inciso c, Artículo 234, D.E. N°37899-MEIC

La solicitud se debe presentar mediante el **Formulario EP-1** para la autorización de planes de ventas a plazo de espectáculos públicos, conforme lo dispuesto en el artículo 227 bis del reglamento D.E. N°37899-MEIC.

¿A quiénes les aplica este procedimiento?

A **organizadores o promotores y tiqueteras**, en cumplimiento del artículo 228 bis del presente Reglamento.

Plazo de resolución administrativa que otorgue o rechace la autorización:

15 días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos para su otorgamiento.

Formulario EP-1

Autorización de planes
de ventas a plazo de
espectáculos públicos

ANEXOS EP - 1 FORMULARIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PLANES DE VENTAS A PLAZO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

El suscrito _____, número de documento de
identidad _____, con domicilio en provincia: _____
cantón: _____, distrito: _____, otras señas: _____
_____ en mi carácter
de: propietario () o representante legal () de la de la persona jurídica
_____ cédula jurídica _____
con domicilio en provincia: _____, cantón: _____
distrito: _____, otras señas: _____
_____ con
personería inscrita en el Registro Público, sección mercantil al tomo:
_____ asiento: _____; solicito la autorización
de los Planes de Ejecución Futura de Servicios para Espectáculos Públicos como
organizador o promotor (Según el artículo 44 de la Ley N° 7472).

II. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

- a. Teléfono (s): _____
b. Correo (s) electrónico (s) para recibir notificaciones _____

III. DOCUMENTOS APORTADOS: A la presente solicitud se adjuntan los siguientes documentos:

- a. Declaración Jurada Anexo EP-2, sobre el tipo de evento o espectáculo público, el giro comercial del organizador y su rol como responsable del plan o espectáculo público, la cantidad y tipo de entradas con su respectivo precio final.
- b. Copia certificada por un Notario Público o el Original y una Copia para su respectiva confrontación por parte del MEIC, de lo siguiente:
- Contrato celebrado con la persona física o jurídica que brindará el espectáculo o evento público.
 - Contrato de arrendamiento o préstamo del lugar que albergará el evento.
 - Contrato suscrito con la tiquetera; que deberá estar previamente inscrita o registrada ante el MEIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 bis del presente Reglamento.
- a. Declaración jurada Anexo EP-3, emitida por la tiquetera, donde establece el compromiso de retención de fondos para el espectáculo público objeto de autorización, o presentación de la garantía o caución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del presente Reglamento.
- d. Declaración jurada Anexo EP-4, emitida por las entidades adquirentes, donde establece el compromiso de retención de fondos producto de las transacciones o compras realizadas mediante tarjetas de crédito o débito.

IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: El MEIC verificará los siguientes requisitos:

- Personería jurídica vigente.
- Registro al día del Organizador o Promotor, de conformidad con el artículo 228 bis del presente Reglamento.
- Registro al día de la Tiquetera o Plataforma de conformidad con el artículo 228 bis del presente Reglamento.

Firma en _____ a las _____ horas del día _____ del mes
de _____ del año _____.

Firma: _____ *Es auténtica: _____

*En caso de presentarse el documento impreso, solo requerirá autenticación cuando el solicitante no firme en presencia del funcionario público. El formulario podrá ser presentado con Firma Digital en cuyo caso no requiere autenticación.

Disponible en www.consumo.go.cr

¿Qué pasa si se debe corregir o completar la documentación?

Inciso c, Artículo 234, D.E. N°37899-MEIC

- ✓ El DECVP hará **una única** prevención con un plazo de **10 días hábiles** para cumplirla.
- ✓ Vencido el plazo **sin que el comerciante o proveedor subsane**, corrija o complete lo prevenido se procederá al archivo definitivo de la solicitud.
- ✓ La resolución administrativa será notificada dentro del plazo establecido.
- ✓ Contra la resolución, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación.

Recursos de revocatoria y apelación

Deberán ser interpuestos dentro del plazo de **3 días hábiles**.

El recurso de revocatoria lo resolverá la DAC y el de apelación por el Ministro (a) del MEIC.

Requisitos para la autorización

Artículo 227 bis, D.E. N°37899-MEIC

- i. **Presentar** debidamente lleno el **Formulario EP-1** para la autorización de planes de ventas a plazo de espectáculos públicos.
- ii. **Encontrarse debidamente inscrito o registrado ante el MEIC**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 bis del reglamento D.E. N°37899-MEIC.
- iii. **Declaración jurada**, conforme al Anexo **EP-2**, sobre el tipo de evento o espectáculo público, el giro comercial del organizador y su rol como responsable del plan o espectáculo público, la cantidad y tipo de entradas con sus respectivos precios finales. La cantidad de entradas deberá encontrarse dentro de los límites de capacidad máxima autorizada por el Ministerio de Salud.

iv. **Copia certificada** por un notario público o el original y una copia para su respectiva confrontación de lo siguiente:

- Contrato celebrado con la persona física o jurídica que brindará el espectáculo o evento público.
- Contrato de arrendamiento o préstamo del lugar que albergará el evento.
- Contrato suscrito con la tiquetera; que deberá estar previamente inscrita o registrada ante el MEIC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 bis del reglamento D.E. N°37899-MEIC.

Requisitos para la autorización

Artículo 227 bis, D.E. N°37899-MEIC

- v. **Declaración jurada**, Anexo **EP-3**, emitida por la **tiquetera**, donde establece el compromiso de retención de fondos para el espectáculo público objeto de autorización, o presentación de la garantía o caución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del reglamento D.E. N°37899-MEIC.
- vi. **Declaración jurada**, Anexo **EP-4**, emitida por las **entidades adquirentes**, donde establece el compromiso de retención de fondos producto de las transacciones o compras realizadas mediante tarjetas de crédito o débito.

El MEIC verificará que tanto la empresa organizadora o promotora del evento, así como la tiquetera estén debidamente inscritos según lo dispuesto en el artículo 228 bis de reglamento D.E. N°37899-MEIC.

Formulario EP-2

Declaración jurada del organizador

ANEXO EP - 2

DECLARACIÓN JURADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE PLANES DE VENTAS A PLAZO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

El suscrito _____, número de documento de
identidad _____, con domicilio en provincia: _____,
cantón: _____, distrito: _____, otras señas:
_____, en mi carácter
de: propietario () o representante legal () de la de la persona jurídica
_____ cédula jurídica _____
con domicilio en provincia: _____, cantón: _____,
distrito: _____, otras señas: _____,
_____ con personería
inscrita en el Registro Público, sección mercantil al tomo: _____,
asiento: _____; declaro bajo fe de juramento consiente de que, al no
decir la verdad, incurro en el delito de perjurio sancionado con pena de prisión según el
Código Penal de Costa Rica, lo siguiente:

Primero. — Que la información que contiene el formulario para la autorización de planes
de ventas a plazo de espectáculos públicos que adjunto a esta declaración es verdadera.

Segundo. — Que mi representada _____ se dedica al siguiente
giro comercial _____ siendo responsable del evento o espectáculo
público denominado _____ el cual consiste en
_____.

Tercero. — Que los precios, cantidades y tipos de entradas o boletos se distribuyen de la
siguiente forma: _____()() _____()() _____()()
_____ ()() (Debe describir en este acápite el tipo y número total de entradas por
tipo, indicando según corresponda, el precio final. Debe incluirse, la cantidad de entradas
de cortesía o promocionales que se pretendan distribuir).

Cuarto. — Que la cantidad total de entradas que se indica en el punto tercero se encuentran
dentro de los límites dispuestos como capacidad máxima autorizada por el Ministerio de
Salud.

Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Ministerio de
Economía, Industria y Comercio, por la autorización del Plan de ventas a plazo de
espectáculos públicos realizada con base en la información contenida en la presente
declaración, y entiendo plenamente que la autoridad procederá a cancelar la autorización
otorgada, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, así como
errores u omisiones en los documentos aportados; sin perjuicio de las acciones penales
precedentes.

Firma en _____ a las _____ horas del día _____ del mes
de _____ del año _____.

Firma: _____ *Es auténtica: _____

***En caso de presentarse el documento impreso, solo requerirá autenticación cuando el
solicitante no firme en presencia del funcionario público. La declaración jurada podrá ser
presentada con Firma Digital en cuyo caso no requiere autenticación.**

Disponible en www.consumo.go.cr

Formulario EP-3

Declaración jurada de la tiquetera

ANEXO EP - 3

DECLARACIÓN JURADA DE LA PLATAFORMA DE VENTA DE ENTRADAS O TIQUETERA.

El suscrito _____, número de documento de
identidad _____, con domicilio en provincia: _____,
cantón: _____, distrito: _____, otras señas:
_____, en mi carácter
de: propietario () o representante legal () de la de la persona jurídica
_____ cédula jurídica _____
con domicilio en provincia: _____, cantón: _____,
distrito: _____, otras señas: _____
con personería inscrita en el Registro Público, sección mercantil al tomo:
_____, asiento: _____; declaro bajo la fe de
juramento consiente de que, al no decir la verdad, incurro en el delito de perjurio sancionado
con pena de prisión según el Código Penal de Costa Rica, lo siguiente:

Primero. — Que mi representada _____ que funge como Tiquetera o
Plataforma de venta de entradas, es la encargada de la venta de boletos o tiquetes para el
espectáculo público denominado: _____
el cual se efectuará en fecha: _____,
a realizarse en: _____.

Segundo. — Que mi representada se encuentra debidamente registrada como Tiquetera o
Plataforma de venta de entradas ante el MEIC según resolución _____
y que la información entregada al MEIC se encuentra debidamente actualizada.

Tercero. — Que la venta de entradas se realiza por los siguientes
medios: _____

_____.

Cuarto. — Que el banco o plataforma adquirente para el procesamiento de la venta de
entradas con tarjetas de crédito o débito empleado para el evento mencionado en el punto
Primero es la siguiente: _____.

Quinto. — Que los dineros generados por la venta de entradas para el evento mencionado
en el punto Primero ingresan al número de cuenta: _____ de la

entidad financiera: _____ designada para tal efecto hasta que
se lleve a cabo el evento en las condiciones autorizadas.

Sexto. — Que me comprometo a seguir el procedimiento para la devolución de los importes
pagados por los consumidores en caso de no llevarse a cabo el evento en las condiciones
autorizadas, de conformidad con el artículo 140, inciso b, del presente
Reglamento: _____
_____.

Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Ministerio de
Economía, Industria y Comercio, por la autorización del Plan de ventas a plazo de
espectáculos públicos realizada con base en la información contenida en la presente
declaración, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, sin
perjuicio de las acciones penales procedentes.

Firmo en _____ a las _____ horas del día _____ del mes
de _____ del año _____.

Firma: _____ *Es auténtica: _____

***En caso de presentarse el documento impreso, solo requerirá autenticación cuando el
solicitante no firme en presencia del funcionario público. La declaración jurada podrá ser
presentada con Firma Digital en cuyo caso no requiere autenticación.**

Formulario EP-4

Declaración jurada de entidades adquirentes

ANEXO EP - 4

DECLARACIÓN JURADA DE LAS ENTIDADES QUE FUNGEN COMO ADQUIRENTES EN LAS TRANSACCIONES O COMPRAS REALIZADAS MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO.

El suscrito _____, número de documento de
identidad _____, con domicilio en provincia: _____
cantón: _____, distrito: _____, otras señas:
_____, en mi carácter
de: propietario () o representante legal () de la de la persona jurídica
_____ cédula jurídica _____
con domicilio en provincia: _____, cantón: _____
distrito: _____, otras señas: _____
_____ con personería inscrita en el Registro Público, sección mercantil al tomo:
_____ asiento: _____; declaro bajo fe de
juramento consiente de que, al no decir la verdad, incurro en el delito de perjurio sancionado
con pena de prisión según el Código Penal de Costa Rica, lo siguiente:

Primero. — Que mi representada _____ que funge como plataforma
adquirente, es la encargada para el procesamiento de la venta de boletos o tiquetes mediante
tarjetas de crédito o débito para el espectáculo público denominado:
_____, el cual se efectuará en fecha:
_____, a realizarse en:
_____.

Segundo. — Que mi representada cuenta, para los efectos del punto Primero de la presente
declaración, con un contrato suscrito con la Tiquetera o Plataforma de venta de entradas
con la empresa denominada: _____, cédula
jurídica: _____.

Tercero. — Que todos los dineros generados por la venta de entradas con tarjetas de crédito
o débito para el evento mencionado en el punto Primero, se mantienen en custodia por parte
de mi representada hasta que se lleve a cabo el evento en las condiciones autorizadas.

Cuarto. — Que los dineros generados por la venta de entradas con tarjetas de crédito o
débito para el evento mencionado en el punto Primero ingresan en el número de cuenta:
_____ de la entidad financiera:
_____ designada para tal efecto y hasta que
se lleve a cabo el evento en las condiciones autorizadas.

Quinto. — Que me comprometo a seguir el procedimiento para la devolución de los importes
pagados por los consumidores en caso de no llevarse a cabo el evento en las condiciones
autorizadas, de conformidad con el artículo 140, inciso b, del presente
Reglamento;: _____

Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del Ministerio de
Economía, Industria y Comercio, por la autorización del Plan de ventas a plazo de
espectáculos públicos realizada con base en la información contenida en la presente
declaración, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, sin
perjuicio de las acciones penales procedentes.

Firmo en _____ a las _____ horas del día _____ del mes
de _____ del año _____.

Firma: _____ *Es auténtica: _____

***En caso de presentarse el documento impreso, solo requerirá autenticación cuando el
solicitante no firme en presencia del funcionario público. La declaración jurada podrá ser
presentado con Firma Digital en cuyo caso no requiere autenticación.**

Inscripción o registro de los organizadores del EP

Artículo 228 bis, D.E. N°37899-MEIC

Los organizadores o promotores se deberán registrar por **una única vez** ante el MEIC a través de la DAC.

- 01.** Presentar debidamente lleno el **Formulario EP-5** para la inscripción o registro como organizador o promotor para la ejecución futura de servicios para espectáculos públicos.
- 02.** Estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades ante la CCSS.
- 03.** Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF.
- 04.** Estar al día con las obligaciones tributarias.

MEIC verificará que la personería jurídica se encuentre vigente.

MEIC verificará estos requisitos.

Formulario EP-5

Inscripción o registro de
los organizadores

ANEXO EP - 5
FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN O REGISTRO COMO ORGANIZADOR
O PROMOTOR PARA LA EJECUCIÓN FUTURA DE SERVICIOS PARA
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

El suscrito _____, número de documento de
identidad _____, con domicilio en provincia: _____
cantón: _____, distrito: _____, otras señas:
_____, en mi carácter
de: propietario () o representante legal () de la de la persona jurídica
_____ cédula jurídica _____
con domicilio en provincia: _____, cantón: _____
distrito: _____, otras señas: _____
_____, con
personería inscrita en el Registro Público, sección mercantil al tomo:
_____, asiento: _____; solicito la inscripción o
registro como requisito para los Planes de Ejecución Futura de Servicios para Espectáculos
Públicos como organizador o promotor (Según el artículo 44 de la Ley N°7472).

II. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:

a. Teléfono (s): _____
b. Correo (s) electrónico (s) para recibir notificaciones _____

**III. DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO PUNTO
DE CONTACTO (EN CASO DE QUE APLIQUE):**

a. Nombre completo: _____
b. Número de documento de identidad: _____
c. Teléfono (s): _____
d. Correo (s) electrónico (s): _____

**IV. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: El MEIC verificará los siguientes
requisitos:**

- a. Personería jurídica vigente.
- b. Estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades ante la Caja Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44, 74 y 74 bis de la Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943, Ley Constitutiva Caja Costarricense de Seguro Social.

- c. Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- d. Estar al día con las obligaciones tributarias según lo establecido en el artículo 18 bis de la Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971, Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Firmo en _____ a las _____ horas del día _____ del mes
de _____ del año _____.

Firma: _____ *Es auténtica: _____

***En caso de presentarse el documento impreso, solo requerirá autenticación cuando el
solicitante no firme en presencia del funcionario público. El formulario podrá ser
presentado con Firma Digital en cuyo caso no requiere autenticación.**

Disponible en www.consumo.go.cr

Inscripción o registro de la tiquetera

Artículo 228 bis, D.E.
N°37899-MEIC

La tiqueteras deberán registrarse por **una única vez** ante el MEIC a través de la DAC.

- 01.** Presentar debidamente lleno el **Formulario EP-6** para la inscripción o registro como plataforma de venta de entradas o tiquetera para la ejecución futura de servicios para espectáculos públicos.
- 02.** Estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades ante la CCSS.
- 03.** Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF.
- 04.** Estar al día con las obligaciones tributarias.
- 05.** Declaración jurada para la inscripción o registro como plataforma de venta de entradas o tiquetera para la ejecución futura de servicios para espectáculos públicos: **Anexo EP-7**.
- 06.** Copia certificada o el original y una copia para su respectiva confrontación del contrato con el banco o plataforma adquirente para el procesamiento de las compras realizadas con tarjetas de crédito y débito

MEIC verificará que la personería jurídica esté vigente.

MEIC verificará estos requisitos.

Inscripción o registro

Artículo 228 bis, D.E. N°37899-MEIC

- El organizador y la tiquetera deben mantener **actualizada la información** contemplada en el presente artículo.
- En caso de presentarse una **variación de cualquiera de los requisitos** antes mencionados, deberá aportar la documentación pertinente relativa al cambio en las condiciones.



- Si la **venta de tiquetes o boletos se realiza en el ámbito del comercio electrónico**, el organizador y/o la tiquetera deben cumplir con lo establecido en el Capítulo X, sobre la protección al consumidor en el contexto del comercio electrónico.

Contenido de boletos o tiquetes

Artículo 228 bis, D.E. N°37899-MEIC

El inciso a debe leerse:

- a) El precio final en los términos del artículo 93 del presente Reglamento.

¡RECORDATORIO

Los **precios** de los bienes y servicios deberán estar indicados de manera que **no quede duda del monto final** incluyendo todos los impuestos, las cargas, o comisiones cuando correspondan.

Si el ofrecimiento se realiza en moneda extranjera, se debe informar de forma visible, clara y oportuna que el tipo de cambio aplicable a la transacción, corresponde al de referencia de venta del BCCR.

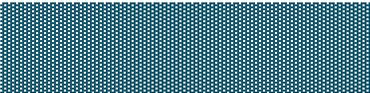
Artículo 93 del Reglamento a la Ley N.7472, D.E. N. 37899-MEIC.

Acciones legales

Artículo 243, D.E. N°37899-MEIC

Sí se comprueba la venta de contratos de planes de ventas a plazo de bienes o ejecución futura de servicios en los términos regulados **sin la autorización**, se procederá por parte del DECVP, según corresponda a:

- a Interponer una denuncia ante la CNC para que actúe de acuerdo con las potestades otorgadas por la Ley y el Reglamento D.E. N°37899-MEIC.
- b Presentar la denuncia al Ministerio Público.



Procederá a dar parte a las diferentes autoridades públicas que participan en la regulación de las actividades sujetas a la autorización de ventas a plazo de bienes y ejecución futura de servicios, tales como la Municipalidad del lugar, el Ministerio de Seguridad Pública y el Ministerio de Salud, para lo de su competencia.

Comprobación de la solvencia económica

Artículo 2 D.E. N°43721-MEIC

Artículo 230, D.E. N°37899-MEIC

- Para el caso de los espectáculos públicos se regirá por lo establecido en el artículo 233 del Reglamento D.E. N°37899-MEIC.

Artículo 1 D.E. N°43721-MEIC

Artículo 233, D.E. N°37899-MEIC

- El MEIC a través de la DAC comprobará que el organizador se encuentre previamente registrado y haya suscrito un contrato con una tiquetera debidamente inscrita o registrada.
- El organizador debe presentar las **declaraciones juradas de las empresas adquirentes de tarjetas de crédito y débito, así como de la tiquetera donde se comprometen a retener el 100% del valor de los boletos o tiquetes vendidos**, con indicación del monto, hasta la realización del espectáculo en los términos ofrecidos o pactados.

Comprobación de la solvencia económica

Declaraciones juradas:

Artículo 233, D.E. N°37899-MEIC

Deben emitirse conforme:

- **Anexo EP-3:** Declaración jurada sobre retención de fondos de la plataforma de venta de entradas o tiquetera
- **Anexo EP-4:** Declaración jurada sobre retención de fondos de las entidades que fungen como adquirentes en las transacciones o compras realizadas mediante tarjetas de crédito o débito.
- Debe **contener el procedimiento a seguir por la tiquetera para la devolución del dinero** en el caso que el EP no llegare a realizarse en los términos ofrecidos o pactados en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 140 del reglamento D.E. N°37899-MEIC.

¿Qué procede si no se comprueba la solvencia económica?

Artículo 233, D.E. N°37899-MEIC

- ✓ El organizador deberá rendir una garantía o caución del **100% del valor nominal de todos los boletos** a comercializar de acuerdo con el plan.
- ✓ Si el organizador o promotor solicitante **no realiza la venta de entradas a través de una tiquetera o plataforma** de venta registrada, debe rendir una caución del 100%.
- ✓ La garantía se debe rendir conforme al artículo 232 del reglamento D.E. N°37899-MEIC.



Garantía o caución

Procedimiento de ejecución de la garantía

Artículo 240, D.E. N°37899-MEIC



Las garantías rendidas mediante un seguro de caución o una garantía de cumplimiento se cobrarán al emisor.



En caso de que el pago sea requerido por el MEIC y no se realice, se procederá a certificar el adeudo por parte del Jeraarca Supremo, previos requerimientos de cobro realizados por el DECVP.



La certificación servirá como Título Ejecutivo de conformidad con el artículo 149 de la LGAP, para ser cobrado conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Civil.

Registros autorizados

al 25/10/2022

Entre el 19 y 21 de octubre se han recibido 2 solicitudes de registro de organizadores y 1 solicitud de registro de tiquetera, las cuales se han autorizado por medio de la resolución administrativa.



**Organizadores
o promotores**



**Empresa
tiquetera**

Modificación del plan autorizado

Artículo 226, D.E. N°37899-MEIC

- ✓ Se debe solicitar autorización para modificar el plan de ventas a plazo de bienes o prestación futura de servicios, pero **no podrán variar las condiciones esenciales** de la contratación.
- ✓ Debe informarse al MEIC a través de la DAC los aspectos que desean modificar.
- ✓ Se debe completar la **declaración jurada de Formulario EP-8** para el trámite de solicitud de modificación para el plan autorizado para la ejecución futura de servicios para espectáculos públicos, del reglamento D.E. N°37899-MEIC.

¿Cuáles aspectos pueden modificar?

Lugar

Fecha

Precio

Cantidad de boletos o
tiquetes

Formulario EP-8

Solicitud de modificación
para el plan autorizado

Disponible en
www.consumo.go.cr

ANEXO EP - 8

FORMULARIO PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PARA EL PLAN AUTORIZADO PARA LA EJECUCIÓN FUTURA DE SERVICIOS PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:

El suscrito _____, número de documento de identidad _____, en mi carácter de: propietario () o representante legal () de la de la persona jurídica _____ cédula jurídica _____; solicito la modificación de los Planes de Ejecución Futura de Servicios para Espectáculos Públicos como organizador o promotor (Según el artículo 44 de la Ley N°7472).

II. DATOS GENERALES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO:

a. Nombre del evento: _____

b. Número de resolución de autorización: _____

c. Descripción de la modificación:

Tipo de Modificación	Autorizado	Propuesta de Modificación	Documentos para aportar
Lugar			<p>1. Copia certificada u Original y Copia para la confrontación del Contrato de arrendamiento o préstamo del lugar que albergará el evento (Art. 227 bis del presente Reglamento).</p> <p>2. Declaración jurada para la autorización de planes de ventas a plazo de espectáculos públicos (Anexo EP-2).</p> <p>3. Declaración jurada sobre retención de fondos de las entidades que fungen como adquirentes en las transacciones o compras realizadas mediante tarjetas de crédito o débito (Anexo EP-3).</p> <p>4. Declaración jurada sobre retención de fondos de la plataforma de venta de</p>

			entradas o tiquetera (Anexo EP-4).
Fecha			<p>1. Copia certificada u Original y Copia para la confrontación del Contrato celebrado con la persona física o jurídica que brindará el espectáculo o evento público (Art. 227 bis del presente Reglamento).</p> <p>2. Declaración jurada para la autorización de planes de ventas a plazo de espectáculos públicos (Anexo EP-2).</p> <p>3. Declaración jurada sobre retención de fondos de las entidades que fungen como adquirentes en las transacciones o compras realizadas mediante tarjetas de crédito o débito (Anexo EP-3).</p> <p>4. Declaración jurada sobre retención de fondos de la plataforma de venta de entradas o tiquetera (Anexo EP-4).</p>
Número de entradas			<p>1. Declaración jurada para la autorización de planes de ventas a plazo de espectáculos públicos (Anexo EP-2).</p> <p>2. Declaración jurada sobre retención de fondos de las entidades que fungen como adquirentes en las transacciones o compras realizadas mediante tarjetas de crédito o débito (Anexo EP-3).</p> <p>3. Declaración jurada sobre retención de fondos de la plataforma de venta de entradas o tiquetera (Anexo EP-4).</p>
Precio			Declaración jurada para la autorización de planes de

Formulario EP-8

Solicitud de modificación
para el plan autorizado

			<p><i>ventas a plazo de espectáculos públicos (Anexo EP-2).</i></p> <p><i>2. Declaración jurada sobre retención de fondos de las entidades que fungen como adquirentes en las transacciones o compras realizadas mediante tarjetas de crédito o débito (Anexo EP-3).</i></p> <p><i>3. Declaración jurada sobre retención de fondos de la plataforma de venta de entradas o tiquetera (Anexo EP-4).</i></p>
--	--	--	--

Nota: Adicional a este formulario, debe cumplir con los requisitos del artículo 226 del Reglamento DE N°37899-MEIC.

***Firmo en _____ a las _____ horas del día _____ del mes
de _____ del año _____.***

Firma: _____ *Es auténtica: _____

****En caso de presentarse el documento impreso, solo requerirá autenticación cuando el solicitante no firme en presencia del funcionario público. El formulario podrá ser presentado con Firma Digital en cuyo caso no requiere autenticación.***

Disponible en
www.consumo.go.cr

Modificación del plan autorizado

Artículo 226, D.E. N°37899-MEIC

- Para el caso de las modificaciones de las condiciones producto de un caso fortuito o de fuerza mayor, el organizador contará con un plazo de 15 días hábiles para la definición de las nuevas condiciones en que se realizará el evento, plazo durante el cual la tiquetera deberá retener los fondos correspondientes a la venta de entradas o total de la taquilla.
- De no definirse las nuevas condiciones en el plazo otorgado, se procederá conforme al artículo 140 reglamento D.E. N°37899-MEIC (regula el procedimiento para efecto de la devolución del dinero).

Resolución de autorización de la modificación:

- El plazo para emitir la resolución es 8 días hábiles.
- Contra dicha resolución, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de 3 días hábiles.
- El primero será resuelto por la DAC y el segundo por el Ministro (a) del MEIC.

Sin perjuicio de los derechos legítimos del consumidor sobre la devolución del importe pagado por su entrada.

Variación en las condiciones contractuales

Artículo 138, D.E. N°37899-MEIC

Obligación del comerciante o proveedor y demás responsables del evento de **informar de modo suficiente y generalizado** sobre las variaciones por los mismos medios utilizados para promover y comercializar el espectáculo público:

Objeto	
Precio	
Lugar	
Fecha	
Artista o representación	

Objetivo:

- El consumidor decida si acepta o no las variaciones, siempre y cuando cuente con la autorización conforme a lo dispuesto en el numeral 227 del reglamento D.E. N°37899-MEIC.
- Es un derecho del consumidor: devolución íntegra del importe de lo pagado.

Las evidencias sobre el cumplimiento de esta obligación deberán ser remitidas al DECVP por los medios que este disponga.

Cancelación del espectáculo público

Artículo 139, D.E. N°37899-MEIC

De presentarse una imposibilidad material para realizar el espectáculo público según las condiciones esenciales originalmente informadas, el organizador o la tiquetera, según corresponda, deberá **proceder a la devolución inmediata de la totalidad de lo pagado por el consumidor** por el boleto o ticket de entrada.



Obligación de reintegrar el dinero

Artículo 233bis, D.E. N°37899-MEIC

- El organizador, la tiquetera y las plataformas de procesamiento de tarjetas o medios de pago, **quedan obligadas a realizar las diligencias útiles y necesarias para reintegrar el dinero pagado por el consumidor** en caso de que medie una variación en las condiciones esenciales de la contratación o se materialice un incumplimiento de contrato.
- Esta acción **deberán informarla por escrito y con informes debidamente respaldados al DECVP** y demostrar la devolución de los montos que recibieron de los consumidores.

Se debe cumplir el procedimiento para la devolución del dinero a los consumidores, establecido en el artículo 140 del reglamento D.E. N°37899-MEIC.

Procedimiento para la devolución del dinero

Artículo 140, D.E. N°37899-MEIC

- El organizador o promotor y la plataforma de venta de tiquetes o tiquetera, según corresponda, **deberán informar al consumidor el procedimiento para la devolución del dinero**, conforme a lo establecido en la declaración jurada presentada para los efectos de la autorización.
- La **devolución efectiva del dinero a los consumidores deberá producirse en un plazo máximo de 72 horas** para lo cual se deberá realizar las gestiones necesarias, así como disponer lugares y medios idóneos para la ejecución expedita de las devoluciones a los consumidores.
- Cuando se hayan adquirido entradas por medio de tarjeta de crédito o débito o cualquier otro medio de pago, el reembolso deberá realizarse por medio de las entidades emisoras, quienes deberán proceder a la reversión de los cargos sin mediar gestión de contracargos por parte de los consumidores. Lo anterior, debe hacerse en el plazo no mayor a 72 horas posteriores a la variación o cancelación.

¿Cómo cumplir con la devolución de dinero?

Artículo 140, D.E. N°37899-MEIC

- ✓ Las empresas tiqueteras o plataformas de venta de entradas, deberán suministrar a las entidades que fungen como adquirentes en las transacciones o compras realizadas mediante tarjetas de crédito o débito, toda la información requerida para la efectiva identificación de las transacciones correspondientes al evento cancelado, esto en el plazo máximo de 24 horas contadas a partir de la cancelación del espectáculo público.
- ✓ Las entidades adquirentes deberán trasladar los fondos identificados a cada una de las entidades emisoras, en el plazo máximo de 24 horas contadas a partir del recibo de la información de las empresas tiqueteras.

¿Qué pasa si existe alguna imposibilidad para utilizar este medio?

El consumidor deberá informarlo al organizador o promotor o a la empresa tiquetera o plataforma de venta de entradas y señalar alguna alternativa para que se proceda a la devolución del monto cancelado.

Causales de revocación de la autorización

Artículo 242, D.E. N°37899-MEIC

- ✓ En caso de **incumplimiento de las obligaciones y disposiciones** establecidas en el reglamento D.E. N°37899-MEIC.

- ✓ En el supuesto de que el **responsable del plan de ventas a plazo o ejecución futura, no se mantenga al día** en cuanto a las siguientes obligaciones:
 - Estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades ante la CCSS.
 - Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF.
 - Estar al día con las obligaciones tributarias.

Procedimiento administrativo para revocar o retirar la autorización y cancelación de los registros

Artículo 242, D.E. N°37899-MEIC

- ✓ El órgano director de procedimiento podrá ser unipersonal o complejo. Estará integrado por funcionarios del DECVP.
- ✓ La comparecencia podrá desarrollarse a partir de una presencia física o virtual. Corresponde a las partes manifestar su anuencia o no a intervenir en la comparecencia mediante videoconferencia.
- ✓ Cuando una de las partes no pueda participar virtualmente mediante videoconferencia, la comparecencia podrá realizarse de manera dual.
- ✓ De la comparecencia se levantará un acta que firmará el órgano director dando fe de lo actuado y se conservará un registro digital de voz y/o video que formará parte del expediente.
- ✓ Una vez instruido el procedimiento, la Jefatura del DECVP recomendará a la DAC mediante un acto administrativo debidamente motivado, si procede o no la revocación de la autorización.

Procedimiento administrativo para revocar o retirar la autorización y cancelación de los registros

Artículo 242, D.E. N°37899-MEIC

- ✓ La DAC procederá a dictar el acto administrativo correspondiente acogiendo o rechazando la recomendación del DECVP.
- ✓ En caso de proceder la revocación de la autorización, deberán ordenarse las medidas útiles y necesarias, así como la presentación de un finiquito o la liquidación de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 240 del reglamento D.E. N°37899-MEIC.
- ✓ De no existir garantía o de no cumplirse con la presentación del finiquito, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del reglamento D.E. N°37899-MEIC (Remisión al Ministerio Público), sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan proceder.
- ✓ Este acto administrativo tendrá recursos de revocatoria y apelación, para lo cual deberán ser interpuestos dentro del plazo de 3 días hábiles. El recurso de revocatoria lo resolverá la DAC y el de apelación el Ministro (a) del MEIC.

Sitio web

www.consumo.go.cr



[Solicitud de autorización de ventas a plazo de ejecución futura de espectáculos públicos](#)

La tramitación de la autorización de las ventas a plazo de bienes o de ejecución futura de servicios en cualquiera de las modalidades, podrá realizarse por medios digitales, siempre y cuando los documentos presentados por la parte se encuentren firmados digitalmente. En tal caso, deberán remitirse al correo autorizaciones@meic.go.cr.

Si se opta por el trámite impreso, los documentos deberán ser presentados por el solicitante en sobre cerrado en las instalaciones del MEIC.

- ▼ [Requisitos para la autorización de planes de venta a plazo de espectáculos públicos](#)
- ▼ [Inscripción o registro de los organizadores o promotores del espectáculo público](#)
- ▼ [Inscripción o registro de tiqueteras](#)
- ▼ [Modificación del plan autorizado](#)
- ▼ [Anexos \(Formularios y declaraciones juradas\)](#)
- ▼ [Espectáculos Públicos Autorizados a partir de la reforma Decreto Ejecutivo 43721-MEIC a partir del 18 de octubre del 2022](#)

[Guía y formularios para eventos autorizados antes de la modificación reglamentaria antes del 18 de octubre del 2022:](#)

- ▼ [Guía y formulario de solicitud de modificación de un espectáculo público autorizado antes del 18 de octubre del 2022](#)
- ▼ [Espectáculos Públicos Autorizados antes del 18 de octubre del 2022](#)



www.consumo.go.cr
capacitacionesconsumidor@meic.go.cr
800-consumo (800-2667866)

El uso de imágenes y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos. En caso de utilizar información, se debe referenciar a la Dirección de Apoyo al Consumidor del MEIC.

Íconos tomados de flaticon.com